

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 31 de enero de 1983.— El delegado general del Gobierno, P. D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

---

Número 622

Sancionado:

Don Antonio Alpañez Sánchez. Expediente 2.348/81. Multa de 500 pesetas por omisión de la revista anual de armas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 31 de enero de 1983.— El delegado general del Gobierno, P. D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

---

Número 623

Sancionado:

Don Andrés Murcia Vela. Expediente 1.845/81. Multa de 500 pesetas por omisión de la revista anual de armas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 31 de enero de 1983.— El delegado general del Gobierno, P. D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

---

Número 624

Sancionado:

Don Martín Pinar Vidal. Expediente 1.886/82. Multa de 3.000 pesetas por omisión de la revista anual de armas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 31 de enero de 1983.— El delegado general del Gobierno, P. D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

---

Número 625

Sancionado:

Don José Alegría Martínez. Expediente 1.078/82. Multa de 3.000 pesetas por omisión de la revista anual de armas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo no superior a

quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 31 de enero de 1983.— El delegado general del Gobierno, P. D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

---

Número 626

Sancionado:

Don Antonio Gorreta Moreno. Expediente 557/82. Multa de 1.000 pesetas por infracción a las normas del D.N.I.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en papel de pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 31 de enero de 1983.— El delegado general del Gobierno, P. D., El secretario general, Lucas Peinado Pérez.

---

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.